

## **“Informe Anual del Gobernador de la Provincia de Barranquilla” [1870]**

### **Nota Introductoria**

**Sergio Paolo Solano D.**

Siguiendo una vieja tradición colonial las normas republicanas obligaban a las autoridades centrales, tanto nacionales como regionales y provinciales, a rendir informes periódicos sobre las gestiones adelantadas al frente de la administración pública. Se trataba de una perentoria necesidad de las autoridades centrales debido al dilatado territorio sobre el que hipotéticamente ejercían jurisdicción, por la precariedad de las instituciones estatales y por la necesidad de conocer distintos aspectos de la vida económica, política, administrativa, judicial, educativa, social, partidista y otras cuestiones que debían servir para conocer los recursos, la eficacia del Estado, los hábitos de las gentes y para controlar. Varias normas expedidas por las autoridades legislativas y ejecutivas del Estado de Bolívar obligaban a los gobernadores provinciales a presentar cada año estos informes, y señalaban la estructura sobre lo que versarían.

El Estado Soberano de Bolívar<sup>(\*)</sup> se creó en 1857 y llegó a estar integrado por diez provincias. Para la época que comprende este informe, la provincia de Barranquilla era una de las más significativas debido a la importancia que estaba cobrando el puerto del distrito capital en la movilización del tabaco con destino a los mercados extranjeros, la importación

---

<sup>(\*)</sup> Por Estado Soberano de Bolívar o Bolívar Grande se entiende la parte de la región Caribe colombiana comprendida entre el margen occidental del río Magdalena y el golfo de Urabá, abarcando los territorios de los actuales departamentos del Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba. Durante la colonia se le llamó Provincia o Gobernación de Cartagena; en la primera mitad del siglo XIX se le continuó llamando Provincia de Cartagena, y en el tercer cuarto de esa centuria Estado Soberano de Bolívar. A partir de 1886 se le conoció como Departamento de Bolívar, o Bolívar Grande. Las provincias eran: Cartagena, Barranquilla, Sabanalarga, El Carmen, Mompo, Magangué, Corozal, Sincelejo, Lórica y Chinú. Sergio Paolo Solano, Roicer Flórez y William Malkún, “Ordenamiento territorial y conflictos jurisdiccionales en el Bolívar Grande, 1800-1886”, en *Historia Caribe*, N° 13, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2008, pp. 65-119.

de mercaderías, la navegación a vapor, el arribo de extranjero y lo que producía su aduana al fisco nacional. Estuvo integrada por los distritos de Barranquilla, Tubará, Galapa, Malambo, Baranoa, Soledad, Palmar de Varela, Sabanagrande y Santo Tomás. Según el 1853 contaba con un total de 18.803 habitantes y según el de 1870 la población había aumentado a 25.993 personas. El 47% de su población económicamente activa se dedicaba a las labores agropecuarias (agricultura, ganadería y pesca), el 16% a las artesanías, el 4% al comercio, el 5% a la navegación y el 26% a la servidumbre (comprendiendo en este concepto a jornaleros)<sup>1</sup>.

Este informe fue rendido por Erasmo de Rieux, de ascendencia francesa y quizá uno de los gobernadores más eficientes con que contó esta provincia durante el último tercio del siglo XIX. Aunque algunos historiadores lo han utilizado en sus investigaciones, sigue siendo un documento de difícil acceso debido a que fue editado en el órgano de publicación del Estado de Bolívar, y en Barranquilla no se halla esta colección.

Al igual que este, en el Programa de Historia de la Universidad de Cartagena se han compilado la totalidad de estos informes, provincia por provincia y se han organizado según los actuales departamentos a la espera de que algún día vean la luz pública, pues constituyen una herramienta informativa fundamental para el desarrollo de los estudios históricos y para poner a disposición de las comunidades municipales que carecen de archivos, una información que permitiría avanzar en la reconstrucción de las historias locales, comarcanas y regionales.

Para esta transcripción hemos conservado la ortografía de la época.

---

<sup>1</sup> “Cuadro de población del círculo de Barranquilla formado por Aristides Voigt”, en *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, enero 22 de 1871

**“Informe Anual del Gobernador de la Provincia de Barranquilla”<sup>(\*\*)</sup>****[1870]**

*Estados Unidos de Colombia. - Estado Soberano de Bolívar. - Provincia de Barranquilla.  
- Número 433. - Barranquilla, 3 de Agosto de 1870.*

*Al sr. Secretario Jeneral de Estado.*

Voi a cumplir el deber que impone a los Gobernadores de provincia la atribución 24.º del artículo 67 de la lei de 2 Diciembre de 1869, orgánica del Régimen Político i del Municipal. Carezco de tiempo i de los conocimientos necesarios para llenar esta tarea satisfactoria i provechosamente; pero como ante el cumplimiento del deber no concibo la vacilación, doi principio a mi labor, contando con la indulgencia que merece todo hombre que conoce i confiesa su incapacidad. - Este informe no tendrá otro mérito que el de ser la expresión de la verdad.

**Orden Público.**

A pesar de ser permanentes los rumores de revolución; de creerse que esta ciudad era uno de los focos de ella; i de asegurarse que aquí se dieron cita i se reunieron algunos de sus caudillos, el orden se ha conservado inalterable, i tengo esperanzas de que la provincia continuará su marcha pacífica i bajo el régimen legal; i espero esto, porque donde la justicia protege todos los derechos i castiga i corrije todos los delitos; donde no se atropella ninguna

---

<sup>(\*\*)</sup> Biblioteca Luís Ángel Arango (Colombia), colección de prensa microfilmada, “Informe anual del Gobernador de la Provincia de Barranquilla”, en *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, agosto 28 de 1870.

garantía; donde no se escluye a ningún partido de la participación en los negocios públicos; donde la libertad individual no tiene mas límites que el perjuicio de los demas; donde hai tolerancia para todas las opiniones; donde la rotacion del mecanismo administrativo es tan medido i suave que solo se siente cuando se busca la proteccion de algun derecho, o hai que corregir alguna falta; i en fin donde los ciudadanos viven tranquilos i en la confianza de que nada les irá a perturbar su reposo i felicidad, no se concibe con que motivo, con que bandera, ni con que elementos se podría hacer una revolucion.

### **Cumplimiento de la Constitución i leyes del Estado, i de los Decretos, Resoluciones, Circulares i Ordenes del Poder Ejecutivo.**

La constitucion i leyes se observan estrictamente por las autoridades, i los ciudadanos no solo la obedecen i acatan sino que les van tomando afecto i considerandolas como parte componente de la felicidad social. - Hasta los que tuvieron creencias distintas i las consideraron perniciosas antes que se pusieran en práctica, hoi las aceptan en su mayor parte, i el dia que se pretendiera cercenar las garantías que constituyen su esencia, no serian los últimos en oponerse al cambio o a la reforma. - Tal es el efecto májico que ejerce la libertad basada en la tolerancia, la verdad i la justicia, que el que ha gozado de esa fruición sublime, primero se deja arrancar la existencia que ¡el mas imperceptible átomo de ella!

Respecto a la constitución apenas considero conveniente su reforma en dos puntos.

1° El de la duración del periodo presidencial del Estado, que debiera reducirse a dos años, así para ponerlo en armonía con el período Presidencial de la Union, como porque no es justo exigir de un ciudadano que permanezca por tanto tiempo en un puesto, en que sirve permanente a los tiros de la injusticia, de la envidia y la calumnia, en un país como el nuestro, en que el buen magistrado, si lo estima los buenos ciudadanos, es en silencios

egoísmo, i los malos le escarnecen, denuestan i calumnia sin cesar; i no es poca fortuna que se escape de que le derriben de su puesto, o de que se intente derribarle. - Los malos no descansan i maquinan i conspiran a todas horas, porque esa es su profesion i su pensamiento dominante; i los buenos aunque son siempre mas numerosos, duermen el sueño de la indolencia en el momento mismo en que el abismo se abre para engullirse todos los frutos del trabajo, las conquistas de la razon humana, i todo lo creado por el progreso social!. -Tampoco es justo imponerle por tanto tiempo a un pueblo un Majistrado arbitrario, déspota i desleal, pues si lo soporta se envilece, i sino lo tolera, estalla la guerra, que es el resúmen de todas las desdichas i horrores.

2° La otra reforma de la Constitucion es la de dejar libertad para establecer i ensayar la práctica del sufragio ilustrado en todas las elecciones del Estado; es decir, que solamente sean electores los que sepan leer y escribir porque son los que pueden hacer un uso razonable del sagrado derecho de sufragio. - Estoi cierto de que ésta reforma o ensayo daría excelentes resultados, así en lo relativo a la moralidad i pureza en las elecciones, porque serían mas difíciles sino imposible, las suplantaciones i falsificaciones que nos avergüenzan i llenan de oprobio, como en lo tocante a la enseñanza popular, pues no se pasarían mucho tiempo, sin que se decuplicara el número de los hijos del pueblo que supieran leer i escribir. Lo que no ha podido conseguir el patriotismo i la caridad cristiana, lo conseguirá el interes político: “Enseñar al que no sabe.”

Respecto a la oportunidad de la reforma de la Constitución, no me atrevo a emitir concepto; porque son los escojidos por el pueblo para representarle en la Asamblea Lejislativa, los que deben decidir sobre éste particular.

Las demas reforma que en mi concepto sean necesarias i convenientes las iré indicando al ocuparme de cada materia en este escrito.

Los decretos, resoluciones, circulares, i órdenes del Poder Ejecutivo, entrañan tanta laboriosidad i empeño en mejor la administracion pública en todo sus ramos, i la suerte de los asociados que se necesitaría mucha ingratitude para no reconocerlo. - No han encontrado por tanto ninguna resistencia, i sí mucho deseo de cooperar a fin de que produzca sus laudables efectos. - sino se han cumplido mejor, debe atribuirse la falta de instruccion, pero en ningun caso a una intencion hostil ni maléfica.

### **Estado material i moral de la provincia.**

La provincia se mejora en lo material aunque lentamente, así en la capital como en los distritos: en la capital se construyen casas incesantemente, destruyendo las casas pajizas i poniendo, en su lugar o en los solares que existían desocupados, casas de paredes formadas de ladrillos i mezcla, i con techos de azotea o de tejas; i en los pueblos que ántes se componían de chozas sin tapiar por completo i sin blanquear, se encuentran hoy bastantes bien guarnecidas, blanqueadas i habitables.

La agricultura se aumenta anualmente aunque no se mejora el método de cultivar, i estamos hoy poco mas o ménos, en el mismo estado que en el siglo pasado, ni se trata de establecer otras siembras o industrias, sino que se sigue rutinariamente haciendo lo mismo que hicieron nuestros antepasados.

Los principales ramos de exportacion en el Estado, son el tabaco i el algodón. - El tabaco se puede asegurar que no se cultiva en ésta provincia, porque los pocos ensayos que se han hecho no han dado buen resultado; pero como muchas casas comerciales de ésta ciudad comercian en éste ramo, siendo su principal especulacion, i éste artículo ha bajado tanto en los mercados de Europa, se han sufrido aquí perdidas considerables i paralizacion de los capitales invertidos en el tabaco por no haberse vendido. - La cosecha de algodón fué

abundante, pero no ha podido llenar compromisos de años anteriores, i todos se preguntan con asombro en dónde está el valor i el producto del algodón!

El pueblo pobre habia mejorado mucho de condicion por el alza de los jornales, cuyo precio se ha duplicado de algunos años a ésta parte; pero pasó últimamente por una época tan calamitosa que yo no quisiera volver a presenciar. La pérdida de las cosechas en tres años consecutivos por la escasez de lluvias, hizo encarecer los granos i demas comestibles, hasta el extremo mas desesperante; i aunque este año hubo una cosecha abundante de algodón, esta apenas ha servido para pagar una parte de las deudas que tenían contraidas los cosecheros, apremiados por la necesidad - El hombre no reflexiona y se puede asegurar que los labriegos comprometieron tres años de su trabajo en el porvenir, i será preciso que transcurran éstos, con buenas cosechas, para que puedan pagar, i vuelvan los negocios de agricultura a seguir su curso regular.

Las causas espresadas han traído como consecuencia forzosa, una escasez de numerario que aflige i alarma a la vez. Afortunadamente se cree que las cosechas de comestibles serán pingües en el presente año, i la abundancia i baratura de los víveres compensará en parte la notable escasez de dinero.

Es mui difícil deslindar la produccion i esportacion de ésta provincia, porque siendo esta ciudad el depósito i el paso forzado de los productos esportables de otras provincias i de otros Estados, se confunden de tal manera sus productos, que ni los mismos dueños agentes o tenedores, podrían decir con certeza su procedencia. - Igual cosa resulta al Estado de Bolívar, i por ésta causa se le calcula en el interior de la República una exportacion inmensa a éste Estado, sin pensar que en esas cifras están comprendidas, una gran parte de la exportacion del Estado del Magdalena, i bastante de los Estados de Cundinamarca, Santander i Tolima.

En mi concepto los medios mas eficaces para promover la prosperidad i aumentar la riqueza pública en la providencia, son la conservacion de la paz, i la tregua ni descanso. - Con esas bases, i la buena índole de los habitantes de ésta provincia, su moralidad i hábitos de trabajo i laboriosidad, el resultado sería sorprendente.

### **Elecciones.**

Las elecciones para Presidente del Estado i Diputados a la Asamblea lejislativa se han verificado con el mayor orden i libertad; i puede asegurarse que ninguno de los empleados públicos habrán procedido de igual manera, supuesto que no ha habido ninguna queja, denuncia, ni rumor que acuse ni censure nada sobre este particular. - Me he esforzado en conseguir ese resultado, no solo porque las leyes imponen ese deber, sino porque siempre he creido que el sufragio popular es la base fundamental del Gobierno libre i representativo, i he considerado como un atentado de grave trascendencia, la falsificacion o adulteracion de tan precioso derecho, i como una mancha infamante para el Majistrado que pone la influencia i valimiento que le dan su posicion, al servicio de las pasiones de partido, echando su baston en un plato de la balanza con el mismo derecho con que el Jefe de los Galos echara su espada en tiempo remotos para imponer su voluntad a los enemigos vencidos.

Mientras no se pueda establecer el sufragio ilustrado para las elecciones del Estado, como lo que indicado al tratar de la reforma constitucional, es de imprescindible necesidad el refundir en una sola lei, las cinco leyes de elecciones que están vijentes en el Estado, coordinando sus disposiciones, i llenando los vacíos i deficiencias de que están plagada.

Oportunamente dí cuenta al Poder Ejecutivo de los lamentables acontecimiento que tuvieron lugar en el Distrito de Soledad en el mes de Diciembre último al verificarse las



elecciones de miembros del Concejo Municipal, de los cuales resultó la muerte violenta de uno de los miembros del 1er. Jurado electoral, Señor Francisco Rios, en el local mismo en que estaba reunido el Jurado, i hubo algunos heridos de poca gravedad; en la lucha que se trabó en las calles. De éste desgraciado asunto conoce el Poder judicial i sigue su curso legal, aunque puede hacerse interminable, como todos los juicios o causas en que está comprometida, de un lado u otro, la jeneralidad de una poblacion. Ojalá que el ciudadano Presidente se dignara proponer a la Asamblea, un acto lejislativo señalando una pension a la viuda i huérfanos menores de edad del malogrado Señor Francisco Rios era un artesano jóven, intelijente, honrado i laborioso, que ganaba dos pesos diarios como albañil, i su esposa e hijos viven hoi en la miseria, porque él tuvo el heroísmo i abnegacion suficientes para morir en su puesto, como mártir del deber. Este sería un estímulo para todos los ciudadanos, pues si la sociedad no puede revivir a los que mueren sirviéndole, si puede auxiliar a los vivos que no contaban con otro auxilio que con el de sus sacrificados deudos; se demostraría también que toda virtud tiene su recompensa, aunque sea Póstuma i aunque no sea proporcional con el daño recibido.

En el acto lejislativo a que aludo, no solo habría justicia sino caridad.

### **Administracion de Justicia.**

El estado de la Administracion de Justicia es bastante satisfactorio i consolador en ésta seccion del Estado. El Juzgado de provincia está servido con intelijencia, laboriosidad i pureza. Las causas civiles i criminales no sufren mas demora que las absolutamente inevitables, i no he oido una sola queja a éste respecto. En las visitas que he pasado mensualmente a la Secretaría del Juzgado, me he persuadido de que allí todo está en orden, i que el archivo i mobiliario se conserva con limpieza i cuidado.

La mejor demostracion de que en los distritos también es relativamente buena la administracion de justicia es, que no hai una queja en el Juzgado de provincia contra los Jueces de distritos, ni se ocurre a la Gobernacion denunciando o quejándose por denegacion de justicia, ni la opinion pública revela tampoco que haya ninguna queja en éste respecto en los distritos.

Yo puedo asegurar que los Jueces tienen despacho diario i por el tiempo fijado por las leyes, porque los Sres. Alcaldes de distrito visitan i vijilan los Juzgados así como la Gobernacion lo hace respecto al de la provincia aunque esté satisfecha de su arreglo. Solamente hace falta en ésta provincia, para que fuera infalible el castigo de los criminales, que hubiera una cárcel con seguridad, capacidad i buenas condiciones higienicas. Me extenderé mas sobre éste punto al tratar de cárceles de la Provincia.

De la relación de causas pasadas a la Gobernacion, resulta que en primer semestre del año se habían sentenciado las causas siguientes:

1	Por no haber venido unas cuentas, comprendiendo	1 individuo
2	Por heridas	2 "
1	Por no haber reducido a prision a una acusada	1 "
3	Por hurto	3 "
1	Por maltrato de obra	1 "
1	Por asesinato	1 "
1	Por asesinato i robo	1 "
1	Por atentado contra la libertad del sufragio	4 "
1	Por omision en el cumplimiento de sus deberes	2 "
	Por haber ejercido facultades que no le corresponden	2 "
	13 Causas en que están cpdos <sup>(*)</sup>	18 individuos

Que hai pendientes en el Juzgado de la provincia hasta el 30 de Junio último.

---

<sup>(\*)</sup> Culpados.

5	Causas por atentados contra libertad del sufragio	32 "
1	Por robo	1 "
1	Por heridas	1 "
1	Por omision en el cumplimiento de sus deberes	9 "
2	Por hurto	2 "

10	Causas en que están Cpdos	45 individuos
----	---------------------------	---------------

Que hay ademas pendientes contra reos ausentes,

27	Causas por hurtos en que están comprendidos	47 "
14	Causas por heridas	17 "
11	Causas por maltratos	13 "
10	Causas por robos	11 "
3	Causas por homicidio	3 "
2	Causas por asesinato	3 "
2	Causas por fuga de presos	5 "
1	Causas por robo i asesinato	15 "
1	Causa por tentativa de asesinato	4 "
1	Causa por atentado contra la libertad individual	1 "
1	Por estorsion por orden superior supuesta	1 "
1	Causa por estafa	1 "
1	Por riña	1 "
1	Por violencias a las personas i robo	1 "
1	por abuso de confianza	1 "
1	Por impedir una providencia de la autoridad	1 "
1	Por tentativa de robo i hurto	1 "
1	Por corruptor de la juventud	1 "

80	Causas en que están cpdos.	127 individuos
----	----------------------------	----------------

Por esta demostracion se ve que el delito mas comun i predominante es el de hurto : que siguen después en proporcion descendente, los de heridas, robo i maltrato; i que ocupa el 5° lugar el de atentado contra la libertad del sufragio, demostrandose con esto que la clase culta de la sociedad no respeta ni conoce mucho la importancia i veneracion que merece ese derecho.

### **Cárceles i edificios públicos.**

El Estado no tiene cárcel en esta provincia, i este es mal grave que voi a demostrar.

La cárcel del distrito de Barranquilla es a la vez la cárcel de la provincia, en fuerza de la necesidad i nada mas : no tiene ni la capacidad necesaria, ni la seguridad, ni su construccion es aparente para su objeto : ella bastaría para las necesidades del distrito, pero no puede servir para casa de prision de la Provincia, ésta ciudad tiene hoy mas de doce mil habitantes, fuera de la poblacion de flujo y reflujo que sostiene el movimiento mercantil, con entradas i salidas continuas de extranjeros i forasteros; i aunque la índole de sus habitantes sea tan remarcadamente buena como lo es por sus hábitos de moralidad, apacibles i laboriosos, siempre habrá un número regular de malos o extraviados, i éstos aumentados por una parte considerable de esa poblacion ambulante, que afluye a las ciudades algo populosas, a buscar trabajos los unos, i otros para ocultarse i perderse en el tumulto, miéntras se olvidan las cuentas que han dejado en otras partes, hacen necesaria una vijilancia constante, i urgente el que se construya una casa de prision capaz i segura para poder contener a los malos, i que los buenos tengan seguridad para sus personas i propiedades. También hai que tener en consideracion, que todos los sumariados en los distritos son huéspedes forzados por muchos por muchos meses en la casa de prision de la provincia, miéntras se sigue la tramitacion cansada i larga que tienen hoi la mayor parte de los juicios criminales. Teniendo que ir dos veces por lo ménos a la capital del Estado a sufrir la censura del Jurado de revision.

El distrito ni puede ni quiere componer la cárcel, porque se cree que el Estado que es el que se sirve de ella, es el que debe hacer el gasto, i el Estado tal vez habría construido una cárcel hace tiempo, sino tuviera ahí la cárcel del distrito prestando el servicio, sea como

fuere, i aunque los presos se mueran o inutilicen o enfermen, por estar hacinados en calabozos estrechos, húmedos i sin ventilacion.

Me parece que sería una buena medida el que se hiciera un presupuesto de lo que pudiera costar un edificio que pudiera servir de cárcel provincial i del distrito, i hacerle piezas altas para poner en ella el despacho de las autoridades del Estado i del distrito, i para alojarse la pequeña fuerza publica que debe existir siempre de guarnicion en esta ciudad: que el Estado pusiera las dos terceras partes de los fondos que se necesita para la obra, i el distrito la otra tercera parte, i que los gasto que se hiciera para asegurar i de refaccionar el edificio i para el servicio ordinario, se hicieran en la misma proporcion. Si ésta medida no fuese practicable es preciso buscar otro medio que le dé solucion a ésta situacion anómala e insostenible, pues así no se puede continuar sin que la sociedad esté expuesta a los asaltos continuos de los criminales, pues contando estos con la facilidad de la fuga poco les importa reincidir, i su vida viene hacer una cadena sin fin de delitos, fugas, prisiones i juicios interminables. Así no se puede vivir.

La ciudad de Barranquilla tiene los edificios públicos que se van a expresarse:

Una cárcel pública, con paredes de ladrillos y mezcla i techo de azotea - con cinco divisiones, una que sirve de sala que esta en el centro, i en la cual están las puertas que dan salida a la calle i al patio, i a los lados, hai dos cuartos a la derecha i dos a la izquierda: las puertas son de maderas e inseguras i el patio esta cercado en su mayor parte por una pared de cal i ladrillo como de dos metros de altura; tiene un pozo i su lugar comun; pero no tiene ni cocina ni un lugar que pueda servir de enfermería.

Una carnicería de techo i de teja, i cercada compilares de cal i ladrillo, i rejas de maderas en los intermedios, con puertas de maderas también en forma de rejas i dos cuartos o

accesorias pequeños, i unos portales de cal i ladrillo, las paredes, con techo de azotea, en buen estado.

Un matadero cercado con paredes de cal i ladrillo, bastante capaz, con paredes de cal i ladrillo i techo de azotea en buen estado.

Una casa bastante capaz de paredes de ladrillos i barro i techo de azotea, que es el local de la escuela pública de barones, en que puede haber de ochenta a cien niños en una salita accesoria a la casa de escuela de la misma construcción en que se reúne el Concejo Municipal, en que apenas cabe los miembros del Concejo, el inmobiliario de la oficina, i como veinte personas de la barra, que se para el Concejo de los concurrentes.

Un cementerio que es muy pequeño para la población, cercado por cuatro paredes de piedra, ladrillos i mezcla, dentro del cual hay algunas bóvedas, pertenecientes al Distrito unas, i otras algunos particulares... Hay además un cementerio accesorio cercado de bahareque de madera que ha sido preciso añadir al otro, por no bastar el espacio que está cercado por pared. Este cementerio i su accesorio están ya dentro de la población, i se hace indispensable la construcción de otro a la distancia legal para poder cerrarlo como medida de policía i salubridad.

No hay otros edificios en la capital de la Provincia i todas las oficinas están establecidas en locales alquilados.

El distrito de Soledad tiene una carnicería de techo pajizo, sin paredes: una casa consistorial en que tienen sus despachos el Consejo Municipal, la Alcaldía i el Juzgado del Distrito; hay además un salón perteneciente a la misma casa que sirve de local para la escuela de varones, i en que pueden haber de 50 a 70 niños. Esta casa consistorial es de paredes

formadas con horcones, embutidas de barro i cascoteadas i blanqueadas, de techo pajizo, pero esta útil i decente.

Una cárcel de la misma construcción que la casa consistorial, capaz i en buen estado, la cual tiene una sala i tres cuartos con puertas i rejas de madera.

Un cementerio que tiene tres paredes de ladrillos i mezcla, en buen estado todavía, i una pared arruinada, cuyos ladrillos han desaparecido, que hace falta para cerrar el cuadro e impedir que los animales entren i salgan por entre los restos humanos sepultados allí. En éste cementerio hai una capilla arruinada que debiera derribarse, i con los ladrillos empleados en sus paredes casi bastaría para levantar la pared que le falta al cementerio.

El Concejo municipal está empeñado en comprar un local para la escuela pública de niñas, i es probable que antes que finalice el presente año, tenga el distrito esta obra pública mas.

En el distrito de Malambo hai una cárcel pequeña, de techo pajizo i paredes de horcones, embutidas con barro i empañetadas; tiene un cuarto i una sala, i está en buen estado. Solamente le falta blanquearla i ponerle puertas para que llene su objeto.

Un cementerio bastante capaz para la población, bien situado i a una distancia regular: esta cercado de estacas de madera de corazón, con mucha simetría, i empañetado con mezcla, i con remate de ladrillos; lo que le da una apariencia tal que parece de lejos de cal i canto.

El Concejo municipal i el Alcalde se esfuerzan en construir un local para la escuela de varones, pero hasta ahora no han podido lograrlo.

En el distrito de Sabanagrande hai un cementerio cercado por una pared de ladrillo i mezcla, que puede tener ochenta centímetros de alto: no esta concluido ni tiene puertas,

pero es de esperarse que se concluya pronto supuesto, que el gasto principal está hecho. Es de sentirse que éste cementerio esté mui cerca de la poblacion, i no bien situado pues está al sur del distrito.

En el mes de febrero del presente año que hizo la Gobernacion la visita de la provincia, no había en el distrito de Sabanagrande otros edificios públicos, pues hasta la cárcel era de propiedad particular, i estaba en mui mal estado, i sin seguridad ninguna; pero el Sr. Alcalde del distrito dice en el informe pasado a la Gobernacion, que hai local propio i capaz para la escuela de varones del distrito, i creo de mi deber decirlo aunque no tengo conocimiento de su existencia i adquisicion.

Hoi he sabido que se ha comenzado el trabajo de la cárcel del distrito de Sabanagrande, i no dudo que esté concluido a fin de año, porque en todas estas construcciones la principal dificultad es empezar.

En el distrito de Santo Tomás hai los siguientes edificios publicos.

Una cárcel de paredes de horcones, embutida con barro y cascoteada con mezcla i ladrillos - blanqueada, i con techo pajizo de palma pará o palmiche: tiene tres piezas, una sala i dos cuartos, i es bastante segura i capaz.

Una casa de la misma construcción que la cárcel, que está en el mismo frente que ella, que ha sido construida en el presente año, en que tendrán sus oficinas el Consejo municipal, la Alcaldía i el Juzgado del distrito.



Una casa que forma martillo con las otras mencionadas, dando el frente al oriente de la plaza principal del distrito, de la misma construcción, que es local de la escuela principal de varones, i que puede dar colocación cómoda a 40 o 50 alumnos.

Una casa pequeña de la misma construcción, con paredillas de un metro de altura i dos puertas de reja de madera, situada en el centro del patio o cuadro formado por las otras dos casas, la cual sirve de carnicería pública del distrito, a al cual se entra por una puerta que está al lado oriente, i que permanece cerrada de noche i en las horas del día en que no hai mercado.

Un cementerio bastante grande, situado al occidente i a una distancia regular cercado de estacas de madera de corazón con su puerta i cerradura.

El concejo i el Alcalde están empeñados en construir, un local para la escuela de niñas; i no dudo que lo conseguirán mas tarde, pero no en el presente año.

En el distrito de Palmar de Varela hai:

Una casa pequeña de techo pajizo i paredes de horcones, embutidas con barro i empañetadas: tiene cuarto i sala, i está en buen estado. Solo le falta blanquearle i componerle el suelo para que esté habitable i llene su objeto.

Un cementerio de tamaño regular situado al sudoeste de la población, a distancia conveniente, cercado de estacas de madera de corazón, i teniendo al frente varias bóvedas de ladrillo i mezcla, con pared bastante alta, que sirve de cerca por esa parte.

El Concejo municipal i el Alcalde se empeñan en construir la casa para local de la escuela de varones; pero hasta ahora no han podido principiarla.

En el distrito de Galapa hai:

Una cárcel en mui mal estado que necesita ser reconstruida para que llene su objeto.

Hai un cementerio cercado con estacas de madera de corazon a una distancia regular de la poblacion, situado al oriente; pero su cerca está en mui mal estado, porque tiene tantos portillos, que se puede decir que casi hai tanto terreno sin cercar como cercado.

El Alcalde i el Concejo se empeñan en componerla cárcel i el cementerio i en construir o comprar una casa para el local de la escuela de varones. Ojalá que lo consigan.

En el distrito de Tubará hai:

Una cárcel bastante capaz, de techo pajizo i paredes embutidas i empañetadas: es nueva i tiene tres departamentos, uno para hombres, otra para mujeres y su sala de arresto. Solamente le falta blanquearla i componerle el suelo para que esté útil i adecuada para su objeto.

El cementerio está en la cúspide de un cerro en que existen los restos de una capilla destruida por la accion del tiempo; aunque no está cercado, está resguardado del paso de los animales por su situacion topográfica i por la naturaleza del terreno.

El Concejo, el Alcalde i los vecinos manifiestan el mayor deseo de construir la casa que sirva de local para la escuela de varones i no dudo que lo verifiquen pronto, pues no le falta elementos para hacer esa obra i otras.

### **Instrucción publica.**

Hai escuelas publicas de varones en todos los distritos de la provincia, i de niñas en los de Barranquilla, Soledad i Santo Tomás.

Del cuadro que se acompaña con este informe resulta que en las nueve escuelas publicas de varones reciben instrucción 403 alumnos.

Que en las tres escuelas publicas de niñas reciben Instrucción 330 alumnas.

Que hacen el número de 733 educandos costeados por el Gobierno del Estado.

Que hai en la provincia ademas de las escuelas publicas.

Nueve escuelas particulares de varones, con 204 alumnos.

Quince escuelas particulares de niñas, con 200 alumnas.

Resultando que reciben educacion 404 niños de ambos sexos en las escuelas particulares.

Comparando el resultado de este año con el del año anterior, se va que el año pasado había en las escuelas 627 alumnos de ambos sexos i 231 alumnos en las escuelas privadas, i un total de 858 educandos de ambos sexos.

Que en el presente año hai 733 alumnos en las escuelas publicas, i 404 alumnos de iguales condiciones en las escuelas privadas, formando un total de 1137 educandos de ambos sexos, lo que arroja un superávit en el presente año de 106 alumnos de ambos sexos en las escuelas publicas, i uno 173 alumnos en las escuelas particulares, que hacen por todo una

diferencia a favor del presente año 279 alumnos en las escuelas publicas i privadas de la provincia.

Como esta provincia tiene 26.000 almas, según el censo nacional levantado en el presente año, resulta que reciben instrucción en las escuelas publicas del Estado 2 810/1000 de la poblacion, i entre las escuelas publicas i las privadas o particulares el 4 878/1000 de la misma aproximativamente.

El Estado gasta anualmente en las nueve escuelas publicas de varones i en las tres de niñas que existen en la provincia \$4.404,00 sin incluir los gastos extraordinarios, i como hai en ella 733 alumnos recibiendo enseñanza, resulta que cada alumno le cuesta al estado seis pesos anuales, i una fraccion que no alcanza a un centavo.

Sería conveniente en mi concepto, señalar a los Preceptores la base de alumnos que están obligados a enseñar, i señalarles un peso mensual por cada alumno que enseñen i presenten el examen semestral i anual, fuera de la base que tengan señalada. Los alumnos que entren a las escuelas publicas fuera de la base, costarían el doble aproximativamente de los que estén dentro de la base, pero el beneficio i las ventajas que resultarían, no necesita demostracion, i compensarían este gasto con los ópimos (*óptimos*) frutos del saber i la inteligencia, que no tienen precio. En materia de enseñanza no se deben regatear los centavos.

Se observa que en los distritos en que hai establecidas escuelas de ambos sexos, es mayor el número de alumnas que el de alumnos; lo que proviene en mi concepto de que a los varones los dedican los labriegos a las faenas de la agricultura desde los siete años, sea porque la necesidad o la pobreza los obligue o por indolencia o falta de conocimiento de las ventajas que se sacan de la instrucción, sea cual fuere la carrera u oficio a que se piense

dedicarles; i las niñas aunque las ocupen en las faenas domésticas desde la misma edad, como permanecen en las poblaciones siempre pueden concurrir a la escuela.

La enseñanza se va aumentando i mejorando, aunque lentamente, i así nos iremos acercando mas cada dia a la perfeccion. Los *preceptores* observan buena conducta en jeneral: se abren las escuelas diariamente en todos los dias hábiles, i hai enseñanza constante: las escuelas se visitan semanalmente por los Alcaldes, i las de la cápital de la provincia, ademas de las visitas semanales expresadas se visitan mensualmente por la Gobernacion. Si no hai mayor número de educandos, consistirá en la indolencia o en la pobreza de los padres de familia, pues las escuelas están regularmente servidas, i los *preceptores* reciben con benevolencia a todo el que toca a las puertas de sus establecimientos para recibir instrucción.

El Gobierno del Estado ha hecho cuanto ha podido, relativamente con sus recursos, en favor de la instrucción publica, i si no tuviera otros méritos, éste solo bastaría para beneficiar su memoria. Ojalá que las administraciones que sucedan a la presente tengan el mismo interés, celo i tenacidad, que esta ha tenido a favor de la instrucción publica, i dentro de pocos años será un timbre honorífico el ser ciudadano del Estado de Bolívar. Sin instrucción de poco o nada nos servirá el tener las mas bellas i libérrimas instituciones, pues no se puede amar, ni defender con entusiasmo lo que no se puede conocer ni valorar.

Las simientes están regadas i comienzan a jerminal; es preciso, pues, estirpar las malezas que impiden su desarrollo, i que no le falte el fecundante riego que las haga crecer con lozanía i fructificar con abundancia.

Siento infinito el tener que decir que las Juntas de instrucción publica de esta Provincia no han correspondido a la idea patriótica i laudable que las creó. La de esta ciudad se instaló i

tuvo algunas sesiones , i visitó algunas veces las escuelas publicas radicadas aquí, i prometía hacer algo de provecho; pero, sin que yo pueda saber su causa se ha enfriado su fervor i no da señales de existencia hace algún tiempo. La de Soledad no se ha instalado siquiera; i la de Santo Tomás se instaló, siendo esto lo único que ha podido hacer en cumplimiento de la mision humanitaria i civilizadora que se le confió. Mucho me duele el tener que decir estas verdades; pero como no puedo ocultarlas, me es forzoso hacerlo aunque lo sienta. Ojalá pudiera informar lo contrario.

### Rentas i contribuciones.

No he podido formar el cuadro demostrativo de los ingresos i egresos de las rentas i contribuciones de los distritos que componen la provincia, porque no he podido obtener los datos necesarios para formarlo, solamente puedo decir el monto de las rentas de3l Estado en esta provincia en el año de 1869, tomando los datos para el primer semestre del expresado año, del informe presentado por mi antecesor; i para el segundo semestre del libro de visitas de esta Gobernacion.

El resultado es el siguiente:

En el primer semestre de primero de 1° Enero a 31 de Junio de 1869. . . . .		\$
19.075,711/4		
En el 2° semestre. . .		
En Julio. . . . .	\$ 3.208,711/4	
En Agosto. . . . .	\$ 3.829,15	
En Septiembre. . . . .	\$ 2.928,851/4	
En Octubre. . . . .	\$ 3.064,911/4	
En Noviembre. . . . .	\$ 3.892,081/4	
En Diciembre. . . . .	\$ 3.227,851/4	\$ 19.658,57
Total de las rentas en el año de 1869. . .		\$ 38.732,281/4

Según el cuadro núm. 1° se demuestra que el producto de las rentas del Estado en ésta provincia en el 1er. Semestre del presente año de 1870 ha sido de \$21.594,49; de los cuales se han enviado a la Tesorería Jeneral, en dinero \$11.192,32

I en billetes de Tesorería.....	1.436,00
Se ha remitido a las Administraciones Municipales, por la 3° parte del impuesto sobre carnes.....	2.482,88
I se ha invertido en los gastos de la provincia durante el semestre.....	<u>6.483,29</u>
Balance	\$21.594,49

Sería conveniente que se dispusiera que los Sres. Administradores de Hacienda pasen a las Gobernaciones un ejemplar del cuadro que deben formar mensualmente, de las rentas del Estado en la provincia, con especificacion de lo que ha producido cada renta en cada distrito, para poder tener datos especificados i permanentes en las Gobernaciones, pues cuando se varían los Administradores de Hacienda, los salientes se quedan con los libros, cuadros i demas datos, para poder contestar las glosas i reparos que se hagan a sus cuentas, i es mui difícil conseguir que los ex - Administradores den ésta clase de datos; i por ésta causa serán deficientes los que den los Gobernadores.

La contribucion sobre la renta va aclimatándose, e irá haciéndose ménos odiosa con el transcurso del tiempo. Solamente se quejan los contribuyentes de que la rata que se paga sobre la renta es mui crecida, i tal vez sería conveniente el irla disminuyendo gradualmente, hasta que quedara fijada en un 5 o 6 por ciento. Yo creo que la disminucion de la rata daría por resultado el aumento en las declaratorias o cálculos de renta probable, i se obtendría el mismo producto sin aparecer un tanto por ciento tan exorbitante.

La creacion de la Junta Superior calificadora del impuesto sobre la renta, establecida por el artículo 3° de la lei de 5 de Mayo de 1869, sobre ésta materia, ha sido recibida con jeneral desagrado en ésta provincia, pues jeneralmente se reputa como una amenaza, i que ésta en desacuerdo con el sistema Federal.

Solamente me atrevo a proponer que el impuesto sobre la renta se haga extensivo a todas las industrias, profesiones i especulaciones, con ésepcion de la renta sobre fincas urbanas, pues no encuentro razon para circunscribir éste impuesto a las cinco calificaciones que señala la lei de 10 de Noviembre de 1866, - Si todos gozamos de la proteccion del Gobierno, todos debemos contribuir proporcionalmente para su sostenimiento, sin distinciones ni escepciones.

También opino que se reforme el artículo 3° de la citada lei de 1868, que exime en absoluto a los contribuyentes del impuesto sobre la renta de toda clase de contribucion distritorial, limitando la escepcion a las rentas que se hayan gravadas o calculadas i gravadas, al hacerse el cómputo de las rentas individuales; pero no a las rentas o industrias que no se les hayan gravado, i a las que se establezcan despues de fijadas las rentas, pues éstas deben caer bajo el dominio de los distritos hasta el fin del año corriente i rentístico, i despues pasaran los Concejos Municipales estas listas de contribuyentes i de contribuciones adicionales a la *Junta Calificadora* de la provincia en su primera reunion ordinaria.

### **Impuesto sobre la destilacion, rectificacion, introduccion i consumo del aguardiente.**

Para conciliar todos los intereses i la desproporcion de los recursos, juzgo que sería medida conveniente establecer,

\$32,50 cents. Mensuales de impuesto a los alambiques que se contraten o concierten por tres meses.

\$30,00 a los que lo hagan por nueve meses.

\$25,00 a los que se o matriculen por un año.



No creo que haya injusticia como a primera vista aparecen, en que se pague un derecho igual por todos los alambiques sin atender a su capacidad, pues en éste Estado, un *alambique* que saque mas de 20 cántaras diarias, no hallaría consumo para su produccion, i tendría el dueño que exporta licores, sin sacar su costo siquiera; pues en cualquier otra parte se produce aguardiente mas barato que aquí. En nuestro pais toda empresa tiene que estar en relacion nuestra pobreza, nuestro atrazo i nuestra escasas de poblacion, para que pueda dar buenos resultados; i tan ciertos es que en este negocio no está lo esencial en producir, sino en encontrar consumo en el producto, que ha ningun empresario de alambique se le habrá ocurrido la capacidad de sus aparatos para aprovechar de la libertad y amplitud que le concede la lei actual sobre esta materia.

Debe sostenerse el impuesto sobre la introduccion de aguardiente extranjero; pero soi de opinion que se de la libre introduccion de aguardiente de cualquiera de los Estados de la Union Colombiana, siempre que en ello se declare libre la introduccion de los nuestros. A los de los Estado que no nos otorgen esa franquicia se les debe exigir el mismo derecho que ellos les exigen a los nuestros.

El derecho de introduccion de aguardiente de otros Estados es invijilables e ilusorio en este Estado i en los otros, i por mismo debe eliminarse.

Soi de opinion que el impuesto sobre la rectificacion i venta por menor o consumo i el de introduccion de otros Estados de la Union Colombiana, en su casa se le sede a los distritos, así por la dificultad que tiene el Estado para vijilarlo i recaudarlo, como porque los distritos están tan pobres de rentas, que en la mayor parte de ello no alcanzan éstas ni para pagar los gastos de escritorio de sus oficinas públicas, i puede ser que la necesidad los obligaran a vijilar i hacer pagar esas contribuciones. En el Estado no se notaria la falta del producto de esta pequeña parte de la renta, i para los distritos sería un auxilio de mucha significacion.

El clamor es jeneral a este respecto, i pocas reformas tendrían una opinion tan pujante a su favor.

Tampoco debe olvidarse al reformar la ley de impuesto sobre los aguardientes, al colocar en la nueva lei el artículo 12 de la lei sobre el aguardiente del año 1866, u otro semejante, pues la justicia que entraña no necesita demostrarse.

La lei que establece el impuesto sobre el consumo de carnes de ganados, es insostenible a la luz de los principios, porque centraliza lo que debe descentalizarse: esa contriubucion debiera pertenecer a los distritos, i que ello le dieran al Estado una parte de su producto, pues cada distrito le aumentaría o disminuiría, según el valor de los ganados, según su tamaño i condiciones, i según las pocas necesidades. El impuesto establecido como está de una manera jeneral, no es equitativo, porque paga lo mismo una res que pese 500 lbs. Que una que pese 200 lbs.: una que está flaca, cortada o dañada i que se mate por salvar algo de su valor, que la que está grande i gorda, i no hai escepcion ninguna en la lei. Si se insistiese en que el Estado se apropie de ese impuesto, sería conveniente, i justo que se pagar un tanto por cada 12.1/2 kilogramos de pesos, poniendo pesos o romanas en todos los distritos; i se atenuaría de esa manera el mal del sistema con la equidad en el pago.

El impuesto que establece la lei de 22 de octubre de 1866 proveyendo las necesidades de los hospiles (*hospitales*), soi de concepto que solo se establezca sobre la harina, i aunque se aumenten, i que se elimine el que grava el tabaco, café, azúcar i cacao, porque es mui difícil vijilarlo i hacerlo efectivo i son mas las trabas i molestias que causan, que el producto que se recoje. En caso que no es posible eliminarlo, i que quede subsistente en todo o en parte, es de imperiosa necesidad que se reforme la falta de equidad que existe en su actual distribucion, pues lo justo sería dejar la mitad del producto de ésta renta a la

localidad en que se paga el impuesto, con obligación de aplicarla al humanitario objeto que le dió la lei citada, i con la otra mitad auxiliar a los demas hospitales del Estado.

El que Barranquilla, no tenga edificio destinado para hospital, no es motivo para que se le prive del beneficio del impuesto; sería una razon demas para hacerla partícipe pues con la parte que le corresponda se puede ir construyendo poca a poco el edificio, o alquilar alguno que sirva transitoriamente de hospital. Cartajena i Mompos tienen siquiera los edificios para recoger en ellos a los infelices, enfermos i desamparados; i Barranquilla está en peor situacion, pues no tiene ni el edificio en que asilarlos, i es la caridad particular la que llena este vacío; pero ella no basta i hai que presenciar a cada momento el triste i vergonzoso espectáculo, de ver los enfermos en los portales, i concluir allí a la interperie su desdichada existencia. Es por tanto no solo preciso, sino urgente el construir en ésta ciudad un edificio que sirva de hospital. La conciencia jeneral lo reclama a gritos.

Me atrevo a vaticinar que la reforma que propongo sobre la distribucion de ésta renta, haría producir el doble por lo menos desde el primer año que se ensayase. Tal es el asombroso poder de la equidad i la justicia.

El impuesto sobre las mortuorias debe eliminarse en mi concepto, pues su producto mismo está diciendo que no merece el nombre de renta, i los perjuicios e injusticias que causa, principalmente en las clases pobres de la sociedad, no se compensan en manera alguna con su exiguo rendimiento.

Las rentas de papel sellado i de registro no exigen, a mi parecer, reformas en la actualidad, pues si es verdad que todas las contribuciones son un mal necesario, éstas son unas de las mas llevaderas, por pagarse insensiblemente, i a medida que cada persona tiene necesidad o le conviene hacer uso de ellas.

### Censo de poblacion.

El censo de poblacion del circulo de Barranquilla que se compone de la provincia del mismo nombre, se formó i concluyó antes del término señalado para su formacion, i fue remitido por conducto de esta Gobernacion desde el 21 de Febrero del presente año, a la Secretaría Jeneral del Estado.

De acuerdo con este censo, la poblacion de la provincia es la siguiente:

Distrito	de	Barranquilla	11.595	habitantes.
"	"	Soledad	4.186	"
"	"	Malambo	1.138	"
"	"	Sabanagrande	1.644	"
"	"	Santo Tomás	1.644	"
"	"	P. de Varela	1.220	"
"	"	Galapa	1.153	"
"	"	Tubará	<u>2.514</u>	"
		Total	25.993	habitantes.

En este censo no están comprendidos 236 extranjeros que existen en la provincia, entre domiciliados i transeunte, la mayor parte domiciliados en ésta capital.

Este censo es tan exacto como es posible formado con el interés e intencion de que resulte así. El Señor Arístides Voigt, que fue el censor de este circuito, se tomó el mayor empeño en que el censo resultara exacto, i que se hiciera dentro del término que estaba señalado; i a celo i tenacidad se debe el que consiguieran ambas cosas sin dejar de conocer que los veedores de los distritos le secundaron i ayudaron con decision, principalmente el de esta ciudad, Señor Joaquin Antonio Mier, que se esforzó en llenar satisfactoriamente la mision que le fue confiada.

Me parece conveniente que el Poder ejecutivo proponga a la Asamblea legislativa, que se adopte como censo oficial del Estado el censo nacional que se formó en el Estado en el presente año, aunque tal vez no será posible, por no haberse cumplido en algunos *círculos* o provincias con el deber de formar i remitir el censo respectivo, según se deduce de la circular dirigida a los Señores Censores, por la Secretaría jeneral de Estado, con fecha 28 de junio, número 158, seccion del censo publicada en la Gaceta de Bolívar número 690. Es de sentirse que no se haya cumplido tan importante deber en algunos círculos, i ojalá se hubieran esceptuado en la citada circular a los Censores que han cumplido con su deber para que no quedaran confundidos con los que no lo han cumplido, sea por falta de cooperacion o por indiferencia.

## Reformas.

1° Sería conveniente, i recibido con jeneral aprobacion, una reforma en el Código civil que permitiera radificar i decidir las causas mortuorias en que la herencia o parte divisible no pasara de mil pesos, ante los jueces de distrito; i que solamente por apelacion de algunas de las partes o en quejas pasasen al Juzgado de provincia: que las causas Mortuorias que pasasen de mil pesos se radiquen i decidan en los Juzgados de provincia, i que solamente por apelacion de alguna de las partes, o en queja, pasasen al Tribunal Superior de Justicia. Esta réforma ahorraría mucho tiempo, muchos pesos i muchas lágrimas, a los que despues de pasar por el sentimiento de perder a sus parientes, se ven obligados a ocurrir léjos a buscar un arreglo, que se puede hacer en el mismo lugar de su domicilio sin pérdida de tiempo i sin sacrificios innecesarios. Yo iría mas léjos en esta reforma, pero tal vez idea parezca exajerada e inaceptable. Dejaría a los herederos la facultad de arreglar las Mortuorias particularmente entre ellos, siempre que todos convinieran, escriturando el resultado con la aceptacion de todos, i que solo en el caso de no convenir todos, ocurrieran a la autoridad judicial para arreglarlas i decidir las conforme a derecho.

2° Sería conveniente en jeneral, i principalmente para la clase pobre e ignorante, que es la que mas necesita de proteccion legal, el que se espidiera una lei haciendo obligatorios para los particulares el uso de pesas i medidas que el Gobierno nacional ha establecido como oficiales, que son las del sistema métrico decimal francés; es decir, que en los almacenes, tiendas, mercados públicos, para toda clase de compra-venta en que por documentos públicos no se haya establecido otros pesos i medidas, sean obligatorias las espresadas pesas i medidas. Esta disposicion haría desaparecer la anarquía que hoi impera sobre el particular, pues cada uno compra i vende por sus pesas i medidas especiales; i se evitaría la estafa simulada que se comete diaria i continuamente.

3° Me parece que debe reformarse a el inciso 1° del articulo 80 de la lei de 8 de Febrero de 1869, sobre Notarías provinciales, por ser mui dificil, sino imposible el colocar treinta sílabas en un reglon.

4° Considero de imprescindible necesidad i conveniencia el aumentar el sueldo de los soldados de la fuerza pública, a trece pesos mensuales, i proporcionalmente el de las clases hasta sarjentos primeros, pues no es posible conseguir individuos que sirvan voluntariamente en la fuerza pública, por la exiguidad del sueldo, pues en cualquiera otra ocupacion ganan mas sin estar sujetos a la disciplina militar i sin peligros, i como es mucho mejor pagar mas al que sirve voluntariamente, que ménos al que sirve forzado, creo que esta reforma sería justa i económica a la vez.

5° La racion de un real diario que se da a los presos, no alcanza para hacer una mediana comida al dia; i no solo por justicia sino por caridad se debe duplicar esa racion, pues si la sociedad tiene el derecho de corregir i de castigar, no tiene el de imponer la pena de muerte lenta i simulada, por estenuacion gradual o inanicion. El Estado del Magdalena es tan pobre, como el de Bolivar, i raciona los presos a 20 centavos diarios.

6° Es de urgencia el espedir una lei sobre sorteo para la fuerza pública del Estado, pues el decreto Ejecutivo que esta vijente, sobre esta materia, es incompleto i deficiente, i por este motivo no ha llenado su benéfico objeto, que es extinguir el reclutamiento. Mientras no se consiga hacer desaparecer esa costumbre o necesidad ignominiosa para una República, no seran completas ni efectivas las garantías individuales, porque ese cáncer diezma i corroe las filas populares, i la seguridad personal no pasará de ser un buen deseo: estará escrita i ofrecida, pero no garantizada.

7° La creacion del Jurado de revision en los juicios criminales, establecidos por la lei de 16 de Octubre de 1868, sobre organización judicial, se censura como centralista i retrógrada, i porque desvirtúa la sublime institucion del Jurado. Yo no he podido estudiar ni observar suficientemente esta materia para emitir una opinion acertada, i no hago mas que indicarla existencia de esas opiniones, por si se creyere conveniente ocuparme de este asunto. Yo la condeno como dilatoria, porque hace sufrir penas mas de las necesarias a los infelices que llegan a caer bajo su jurisdiccion, i llegan hasta perder las esperanzas de que sus causas se terminen, sea absolviéndolo o condenándolo; i también es verdad que *el Jurado de revision* no puede decidir en conciencia sino sobre los delitos que se cometan en la capital del Estado.

8° Las leyes que establecen la expropiacion i el procedimiento que debe adoptarse, son incompletas, según mi parecer, porque solo se refieren a la expropiacion de la propiedad de las cosas, pero no al uso de ellas, que es el que se necesita con mas frecuencia, i sería conveniente una aclaracion sobre este particular.

9° Es de urgente necesidad espedir una lei que determine la manera de manejar i representar legalmente los derechos que tienen los indíjenas poseedores de resguardos; i la de enajenar i traspasar sus derechos en los espresados resguardos, sea colectiva o individualmente, i en

fin, darle alguna solución clara y terminante a este negociado, pues en el estado en que está actualmente, da lugar a muchas dudas, tal vez a que se cometan abusos e injusticias. En esta provincia hay tres Resguardos de indígenas, que son los de Malambo, Galapa y Tubará. En Galapa han estado quietos y tranquilos los indígenas durante mi período Administrativo, aunque anteriormente han tenido cuestiones y reclamaciones constantes; pero en Malambo y Tubará no cesan las quejas y reclamaciones de parte de los indígenas y los vecinos de los distritos limítrofes de ellos, principalmente en Tubará en que han estado próximos a atacarse y batirse los indígenas con los demás vecinos; y ha sido menester mucha prudencia para contenerlos, prometiéndoles que al evacuar este informe, haría ver al Poder Ejecutivo la situación trabajosa e indigna en que están los indígenas respecto de sus respectivos Resguardo, para que él sirva solicitar de la Asamblea un acto que ponga término a todas estas discusiones y cuestiones locales, que pueden tener un desenlace lamentable si no se remedia el mal a tiempo.

Algunos indígenas del Resguardo de Tubará han dirigido a esta Gobernación un memorial, que remitiré original o en copia al Poder Ejecutivo, solicitando el acto legislativo de que vengo tratando; y yo les he ofrecido poner en conocimiento del Ciudadano Presidente, así el memorial expresado, como la situación de desamparo y difícil en que se encuentran los indígenas, por la deficiencia de la legislación del Estado, sobre esta materia. Ya he cumplido el ofrecimiento que he hecho a los indígenas con lo que con lo que expresé en este informe: ahora solo me falta rogar y suplicar al Ciudadano Presidente del Estado, que no se olvide de esta clase infeliz y desvalida de nuestra sociedad, y que se esfuerce en que la Asamblea legislativa no levante sus sesiones ordinarias del presente año, sin expedir un acto legislativo que ponga fin a la situación anómala en que se encuentran hoy los resguardos de indígenas, pues esa situación es un semillero de odios, rencores y rencillas interminables que es preciso arrancar de raíz.



10° Considero como una reforma justa, económica i productiva, la de que por una lei se señalara a los distritos una décima parte del producto de las contribuciones del Estado, que se causen en ellos respectivamente. De este modo se establecería la mancomunidad de intereses del Estado i los distritos, i me atrevo a asegurar que la parte cedida a los distritos, se compensaría i hasta se sobrepasaría con el aumento de la renta.

11° La lei del 28 de Noviembre de 1869, sobre limpia i canalizacion del Canal del Trupillo i Ciénaga de Barranquilla, no ha producido los benéficos resultados que indudablemente se propusieron los Legisladores que la espidieron. Hasta ahora ni la Municipalidad de este distrito, ni los particulares, han propuesto o intentando nada a este respecto.

He procurado informarme de la causa que produce ese desaliento lamentable para emprender una obra de tan imprescindible necesidad bajo todos aspectos, i jeneralmente se señalan dos causa primordiales. Es la primera, la inseguridad que ha habido para emprender obras de esa naturaleza, por los temores de revolucion en el Estado, que no han cesado de amenazar o de existir, pues aunque en esta localidad no ha habido ningun motivo razonable para temer que se perturbe el órden, si se ha temido que se turbara en otras partes i que por contajio alcanzaran los estragos de la guerra a esta seccion pacífica i trabajadora del Estado, en que en vez de descanso la guerra, se torne como la mayor de las calamidades. La verdad es que la guerra no ha estallado, pero ha existido en estado latente, cerniéndose sobre nuestras cabezas, buscando i escojiendo el campo apropósito para descender i arrasar i destruir todos los ahorros de los hombres laboriosos i suspender las garantías individuales, que son la base de la felicidad social.

La segunda causa es, que por la base 2°, o sea el inicio 2° del artículo 10° de la citada lei, se han señalado al canal una dimensiones tan exajeradas, que asustan a los emprendedores. Se

creó jeneralmente que bastaría que el canal tuviera diez metros de anchura i un metro i veinte centimetro de profundidad para que llenara su objeto, pues es probable que los vapores no transite en este canal sino les imponen un derecho por el transito, porque para ellos hai entrada constante i segura en toda época, por el caño de la "Tablaza o de abajo" hasta los muelles en que cargan i descargan, i con pocos minutos de marcha mas, ahorran el derecho un punto por el pasaje del canal.

La mayor necesidad del canal del "Trupillo" es para la navegacion de los botes, bongos i embarcaciones menores, pues en tiempo de brisas tienen que demorarse tres, cuatro o mas dias aguardando a que calme la brisa para poder bajar i entrar por el caño de "debajo de la Tablaza" hasta la Ciénaga de Barranquilla; pero la urgencia mayor, la imprescindible necesidad de abrir el canal del "Trupillo", no consiste en la facilidad i ahorros que tendrían los navegantes en embarcaciones menores, sino en que es cuestion de salubridad pública para esta importante ciudad i por lo mismo es cuestion de humanidad, que es necesario estudiar i remediar sin dilacion, ántes que se causen los estragos que se pueden evitar a tiempo, sin mayores sacrificios i sin lágrimas, pues la opinion de los médicos de esta ciudad es, que los males que azotan a esta poblacion en ciertas épocas del año, tienen su principal oríjen en el estancamiento de las aguas en la ciénaga de esta ciudad; i que esos males irán en proporcion creciente, a medida que se vaya obstruyendo mas el pequeño e irregular caño que comunica la ciénaga con el rio Magdalena por el lado de arriba.

Sería conveniente que se reformara el inciso 2°. O sea la base 2° de la lei citada, sobre la canalizacion del "Trupillo"dejando al poder ejecutivo la facultad de señalar las dimensiones del espresado canal, i que a medida que fueran mayores o menores, pudieran auxiliar la empresa relativamente; i conceder mayor i menor término para el privilejio.

No tengo certeza de haber señalado las verdaderas causas que han impedido emprender esta obra, ni que el remedio que indico sea el mas eficaz, pues en lo que he expresado soy mas bien el organo de las opiniones mas generales que de las mias mismas. Solo he querido mencionar este punto para llamar la atencion del poder Ejecutivo i de la Asamblea sobre él, por lo considero de la mayor importancia para que se estudie i remedie sin demora, pues cuando esta amenazada la vida de toda una poblacion, hai que obrar con celeridad i resolucion.

### Conclusion

Acompaño la relacion jeneral de los empleados de la provincia, del Estado i municipales expresando las asignaciones mensuales que tienen señaladas. Por ella se verá que solo el de Barranquilla, tienen asignaciones, propiamente dicha, los empleados municipales, pues las que tienen señaladas en los demas distritos pueden reputarse por su exigüidad, mas bien como gastos de escritorio que como asignaciones o sueldos ; i se puede decir que todos los destinos públicos son *onerosos* en los distritos de la provincia, con escepcion de éste, pues ninguna asignacion se acepta siquiera a la base señalada por la lei para que dejen de reputarse como *onerosos*.

Me parece que faltaría a mi deber sino me hiciera órgano de la opinio jeneral, para manifestar que el estado fatal de nuestra moneda nacional de plata de antigua acuñacion, de talla menor, ha llegado a hacerse insoportable, pues entraña i dificulta todas las transacciones i es un manantial inagotable de quejas, cuestiones, reclamaciones, resistencias, violencias, i probablemente injusticias, pues en la jeneralidad de los casos no se puede decidir con acierto si es lejítima o no una moneda, ni si debe recibirse o no pues se sabe que es moneda nacional por el conocimiento tradicional que se tiene de su forma, tamaño i materia, pero no porque en el sello se puede ver el escudo nacional ni las inscripciones que determinan la fecha, valor, lei i demas condiciones necesarias para

hacerla circulable; i por lo mismo, la mayor parte de las decisiones tienen que ser caprichosas, por mas recta que sea la intencion del que decide, por no haber regla cierta a que atenerse.

Sé que nada puede hacer el Gobierno del Estado en este asunto por ser de la competencia, del Gobierno nacional; pero el Poder Ejecutivo i la Asamblea lejislativa pueden dirijir una peticion al Congreso de la Nacion; sobre este particular, i puede ser las Lejislaturas secunden el pensamiento, i se consiga la reacuñacion gradual de la moneda nacional gastada por el uso, i que ya no representa ni el valor por el cual fue emitida, ni los signos que demuestran su procedencia i lejitimidad.

Los caminos publicos están limpios i transitables pero sin haberse hecho en ellos ninguna mejora que merezca ninguna mencion especial. Afortunadamente los caminos de esta provincia son tan llanos i buenos por la naturaleza del terreno que atraviesan, que poco tiene que hacer el arte para que sean carreteros i de ruedas en todo el tiempo. Solamente una parte del camino que conduce de esta ciudad a Sabanilla no está abierta o desmontada porque la Corporacion Municipal de este distrito no ha podido concluir i pasar al Señor Alcalde del mismo, las listas del trabajo subsidiario; i este empleado no ha podido hacer uso de este recurso único para la limpia i composicion de los caminos, i para las demas obras necesarias al distrito. Parece que el actual Concejo no encontró en los archivos de la Secretaría ningun dato a este respecto, i el formar i clasificar esas listas en una poblacion como ésta, tan movable i heterojénea, es empresa bastante laboriosa. Espero que no pasará el presente mes, sin que se haya limpiado el espresado camino.

El Ferrocarril de Sabanilla a esta ciudad está bastante adelantado, i se cree por los ingenieros i otras personas inteligentes, que puede quedar terminado en el presente año. Ojalá suceda así para saludar con alborozo a ese ajente del progreso en nuestro pais, que si

en la Nación en el segundo de esa clase, en el Estado de Bolívar es el primero; ¡ojalá que sus resultados sean productivos ¡ satisfactorios, para que se atraigan los capitales extranjeros ¡ se generalicen las empresas de esta clase en nuestra patria.

El canal de “La Piña” que es la vía acuática que conduce de esta ciudad a la bahía de Sabanilla, esta navegable en todo tiempo para bongos ¡ embarcaciones de cien o mas cargas, ¡ que calen como ochenta centímetros aproximadamente, desde que los señores R. Santodomingo Vila ¡ Ramon B. Jimeno, obtubieron el privilegio que les concedió el Gobierno nacional para la espresada vía, pues aunque algunas veces hay pequeñas ¡ transitorias obstrucciones causadas por las arenas que arrastran las aguas, los empresarios ocurren con los trabajadores al lugar obstruido, ¡ pronto se restablece el curso de la navegacion. En la actualidad tienen los empresarios una plancha con una maquina de escavar que esta trabajando en el canal solo con el objeto de mantenerlo transitable para las embarcaciones espresadas, sino hacerlo navegable por Vapores de pequeña dimension ¡ pequeña cala. Deseo sinceramente que lo consigan, ¡ que se pueda mantener el canal bajo ese pié, por que así se podría escoger entre la vía férrea ¡ terrestre ¡ la vía acuática, ¡ la competencia produciría indudablemente la baratura, pero desconfío del éxito, o que sea mui costoso el sostener el canal en el estado de navegacion por vapores en todo tiempo, pues aunque saque arena constantemente del canal, las aguas arrastraran continuamente las arenas suficiente para llenar o cegar lo que se vaya escavando.

Los empresarios son dignos de mejor suerte, por su constancia ¡ tenacidad, ¡ deseo estar equivocado en lo que he espuesto sobre este asunto, con tal que ellos consigan triunfar en su empeño ¡ reciban la recompensa que merecen.

Considero de justicia ¡ de absoluta necesidad el aumento de los sueldos de todos los empleados públicos del Estado en esta provincia, por lo menos en un veinticinco por ciento del que disfrutan en la actualidad: es imposible obtener buen servicio con los sueldos

actuales, pues a algunos empleados no les alcanza el sueldo ni para pagar el alquiler de la casa donde vive su familia; i los empleados superiores se ven precisados a emplear a los que se conforman con la exigüidad del sueldo, i no a los que pudieran desempeñar los destinos con mas inteligencia i consagracion. Algunos ciudadanos sirven por patriotismo algún tiempo, pero estos son pocos i su servicio no puede prolongarse mucho, porque la necesidad los obliga a buscar otra manera de vivir. Hablo con esta franqueza porque nada pido para mí: yo concluiré pronto de servir este periodo legal, i es probable que no vuelva a ocupar este puesto.

Concluiré manifestando que la marcha oficial de la provincia, si no es de lo mejor en absoluto, se ha mejorado bastante i hai esperanzas de que se continúe por esa senda. Hai exactitud en la recaudacion de los impuestos, i pureza en su inversion i manejo. A los emplados se les pagan sus sueldos puntualmente. Hai buena administracion de justicia, vijilada i auxiliada por las autoridades del ramo gubernativo. Se disminuyen los robos que eran los delitos mas comunes i frecuentes. La instruccion publica está bastante regularizada, i no hai un solo distrito que carezca de una escuela de varones, i en tres de los ocho que componen la provincia hai escuelas de niñas mui concurridas i en estado satisfactorio i consolador. Puede asegurarse que hai enseñanza diaria para todos los que quieran recibirla. Si no hai mayor numero de educandos, culpe la juventud que no participa de ese beneficio, a la indolencia i abandono de sus padres, pues el Gobierno ha hecho cuanto ha sido posible hacer en este ramo, teniendo en cuenta los recursos de que ha podido disponer.

Nada he podido hacer que señale mi paso como Majistrado de esta provincia, porque las circunstancias especiales del Estado no lo han permitido. No he marchado de acuerdo con mis deseos, sino como he podido: mi política no ha podido ser activa i emprendedora, sino pasiva i de espectacion: mi anhelo ha sido conservar el orden i la paz pública, , i a esa idea predominante he subordinado todos mis actos i procedimientos. No creo que haya una sola

voz que se levante para acusarme de haber faltado a mis deberes, ni para acusarme de haber olvidado alguna lei o de haber cometido alguna arbitrariedad; pero si la hubiere la opinion jeneral decidirá de parte de quíen estará la justicia.

Si mi conducta conciliatoria i tolerante i mi manejo leal i concienzudo, ha podido contribuir a conservar la paz i a dispersar los elementos de discordia, creeré haber conseguido el objeto primordial que me obligó a aceptar este puesto.

Si he conseguido mejorar en algo la Administracion pública de la provincia, i la suerte de los gobernados, su agradecimiento será mi mayor recompensa.

Si el Gobierno del Estado creyere que he obrado bien i legalmente, i aprobare mis procedimientos, yo quedaré agradecido por esa aprobacion: pero a mí nada hai que agradecerme, porque no he hecho otra cosa que cumplir con mis deberes, i seguir las ideas i convicciones de toda mi vida.

Si este informe pudiere arrojar alguna luz para mejorar la administracion del Estado, aunque sea en lo mas mínimo, o produjese algún bien en cualquier sentido, me consideraré mui feliz i mi satisfaccion i gozos seran inmensos, pues solo así habré corespondido a la confianza depositada en mí por el Ciudadano Presidente del Estado, al nombrarme gobernador de esta importante Provincia.

Si nada de esto hubiere conseguido, confesaré humildemente que soi incapaz de producir ningun bien, supuesto que teniendo el mas ferviente deseo, i habiendo puesto en accion toda la fuerza de voluntad con que Dios me dotó, nada he podido conseguir.

Barranquilla, Agosto 3 de 1870.

*Erasmó Rieux*